

CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES XV CONCURSO Santiago 15 de enero de 2023

En el proceso de postulación abierto el día 29 de diciembre de 2023 para el XV Concurso del Fondo de Investigación de Bosque Nativo, el que se rige por lo establecido en las Bases del mismo, se recibieron preguntas hasta el día 08 de enero de 2023, las que se resuelven en este acto.

1. Sr Sebastián Castro

- 1.1 *“En la línea 5, Articulación, para proveer servicios de información, que permita cerrar la brecha digital, se refiere a las disparidades existentes entre aquellas personas o comunidades que tienen acceso efectivo y significativo a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y aquellas que carecen de dicho acceso?. Por ejemplo, como el acceso a Internet, la posesión de dispositivos electrónicos, la competencias y habilidades digital o en problemas de participación en programas del Estado, problemas de acceso a información o en PFNM se refiere a brechas digitales como falta de ecosistema digitales para este tipo de productos, barreras normativas que impiden digitalizar, en fin es posible hacer referencia a un estudio (línea base, diagnóstico, etc.) ya que se trata de un aspecto demasiado amplio.”*

Respuesta: Su interpretación es correcta, más no podemos proporcionarle líneas base.

- 1.2 *“Dada la separación de cada línea, ¿cuál es el criterio para definir si el producto es o no maderable?, por ejemplo, INFOR en sus boletines cambió la biomasa de quillay, que se trata de madera pulverizada de quillay que tiene un fin químico, farmacológico. Lo que causa duda sobre el criterio es que la ley define los PFNM del bosque nativo bienes tales como: hongos; plantas de usos alimenticios; frutos silvestres de árboles y arbustos; especies vegetales de usos medicinales, químicos o farmacológicos; fauna silvestre; fibras vegetales, y servicios de turismo. Entonces una biomasa vegetal de la especie que sea que se utiliza con fines medicinales qué tipo de producto es?”*

Respuesta: Dado que el Fondo de Investigación del Bosque Nativo, se crea con la Ley 20.283, es que el criterio para la definición de producto Forestal No Maderable, es el que establece la Ley en comento, que en el Artículo 2° 20) define Productos no madereros del bosque nativo como : “todos aquellos bienes y servicios que no corresponden a recursos leñosos o madera en pie y que existen o se pueden desarrollar al interior de un bosque nativo a partir de las especies nativas que lo componen. Se entenderá para estos efectos, y sin que esta enumeración sea taxativa, bienes tales como: hongos; plantas de usos alimenticios; frutos silvestres de árboles y arbustos; especies vegetales de usos medicinales, químicos o farmacológicos; fauna silvestre; fibras vegetales, y servicios de turismo.” En el caso específico que señala, correspondería a PFNM de acuerdo a lo señalado en la definición precedente.

2 Sra Josefina Prieto

- 2.1 *“¿Para la postulación se requiere carta de patrocinio de institución patrocinante y asociadas?”*

Respuesta: Se requiere patrocinio para postular, el que deberá estar vigente durante toda la duración del proyecto. No obstante, solo en caso que el proyecto que postula sea adjudicado, la Institución Patrocinante deberá presentar para la suscripción del convenio una “Declaración jurada simple”, en la que declare conocer y aceptar el texto de las bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para patrocinar la postulación al XV Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo”

- 2.2 *“¿En caso que se requiera para postular, existe formato de carta de patrocinio o el formato es libre?”*

Respuesta: En caso de que el proyecto que postula sea adjudicado, se le enviará un correo al Investigador Responsable, con el formato correspondiente a la “Declaración Jurada Simple”, que debe ser firmada por el Representante Legal de la Institución Patrocinante para efectos de la elaboración del convenio de ejecución.

- 2.3 *“¿En caso que se requiera para postular, en la carta de patrocinio se deben incluir aportes pecuniarios y/o no pecuniarios?”*

Respuesta: Efectivamente, se deben incluir, describir y valorizar, todos los aportes incluidos en la postulación. Lo anterior debe ser concordante con lo indicado en el formulario de postulación, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.8 de las Bases.

- 2.4 *“¿Es obligación que las instituciones comprometan aportes pecuniarios y/o no pecuniarios?”*

Respuesta: En el punto 4.8 de las Bases, se establece que “Las postulaciones deberán identificar los recursos pecuniarios y/o no pecuniarios que aporte la institución patrocinante y, si corresponde, la(s) institución(es) asociada(s), valorados en moneda nacional.”

3 Sr Patricio Moreno

- 3.1 *“¿Contemplan como admisibles proyectos acerca del desarrollo de series temporales de variaciones en la composición, estructura y dinámicas de bosques templado-lluviosos en el sector centro-oeste de Chiloé a lo largos de siglos y milenios con resolución temporal decadal? Este es el tipo de investigación que he venido desarrollando hace décadas en la región austral del país y nunca se me había ocurrido postular a fondos de conaf para realizarla. El objetivo sería comprender el efecto de variaciones climáticas y en los regímenes de perturbación (incluyendo efecto humano) a lo largo de un continuo temporal en múltiples sectores del archipiélago de Chiloé.”*

Respuesta: En las Bases se especifica en distintos puntos los criterios de inadmisibilidad, los que consideran aspectos de coherencia con la línea a la que postula (punto 2), técnicos (punto 6.3), económicos (punto 6.3.11.3 y 7) y administrativos (Puntos 3.8, 3.10,

4.10, 5.2). En el caso que usted señala, debería revisar las líneas disponibles y ver a cual se ajusta su línea de trabajo

4 Sra Valentina Vilches

4.1 *“En la etapa de convocatoria y postulación ustedes solicitan alguna carta de patrocinio firmada por el representante legal de la institución participante? El punto 4.6 señala que la institución patrocinante debe acreditarse en la postulación, por tanto, quisiera saber si esta acreditación es por medio de una carta firmada o bien, se indican los datos directamente en la plataforma de postulación. Favor corroborar.”*

Respuesta: Se requiere patrocinio para postular, el que deberá estar vigente durante toda la duración del proyecto. En la etapa de postulación, solo se debe individualizar a la Institución Patrocinante. No obstante, solo en caso que el proyecto que postula sea adjudicado, la Institución Patrocinante deberá presentar para la suscripción del convenio una “Declaración jurada simple”, en la que declare conocer y aceptar el texto de las bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para patrocinar la postulación al XV Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo”.

4.2 *“Entiendo que los anexos 1, 2, 3 indicados en las bases se envían completados posterior a la adjudicación, para la creación del convenio de ejecución (10.19), por tanto, no formarían parte de la postulación. Favor corroborar.”*

Respuesta: Efectivamente, los anexos que usted señala son requeridos al momento de la elaboración del convenio de ejecución del proyecto.

4.3 *“El punto 3.4 indica que “La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por uno o más investigadores de un mismo equipo, aunque se refieran a condiciones diferentes, dejará fuera de bases los segundos y posteriores proyectos presentados quedando un solo proyecto en el proceso concursal. En este punto se entiende que sólo puede presentarse 1 proyecto por investigador. Favor corroborar”*

Respuesta: El punto 3.4 de las Bases tiene relación, con una postulación similar en cuanto a objetivos, metodología y/o resultados esperados. Lo que se especifica en los puntos 3.2 y 3.3 del documento. Por otra parte, en el punto 4.9 del documento en comento, se señala lo siguiente: “un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo. En el caso que un(a) mismo(a) IR postule a más de un proyecto en este concurso y éstos fueran seleccionados, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, el financiamiento de uno de ellos”

Interpretando secuencialmente ambos puntos: Si un mismo equipo, presenta dos o más proyectos similares en lo sustancial, aunque se refieran a condiciones diferentes, seguirá en concurso solo el primero ingresado al concurso, los demás quedarán eliminados. En tanto, que una persona puede postular como IR y como COI en proyectos distintos, pero solo podrá adjudicar 1 proyecto en calidad de IR.

5 Sr Fernando Carrasco

5.1 *“Dependiendo de los objetivos del proyecto y su ejecución, ¿cuántos años máximo puede durar un proyecto de FIBN?”*

Respuesta: No hay restricción de plazos para el desarrollo de proyectos, las bases no lo delimitan. El plazo dependerá de las actividades que se programen para cumplir con los objetivos que se planteen en la propuesta de investigación, cuya programación y tiempos serán objeto de evaluación.

5.2 *“¿El monto de las líneas por proyecto es anual o por todo el tiempo que se lleve a cabo el proyecto?”*

Respuesta: El monto de cada línea, corresponde al monto máximo total para financiar un proyecto durante el tiempo de ejecución que se establezca en la postulación. En el punto 3.5 de las bases se indica que “Los recursos solicitados no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas bases. “

5.3 *“En cuanto a los perfiles del proyecto a presentar, ¿un proyecto puede enmarcarse en más de una línea de las definidas en las bases del concurso?”*

Respuesta: No se puede, cada proyecto se enmarca en una línea de investigación. Ya que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de las Bases cada proyecto deberá ajustarse a los objetivos de las Líneas y a la focalización que respecto a cada una de ellas se establece. La coherencia de la postulación con la Línea de Investigación a la que postula es un factor esencial para la admisibilidad de la postulación al concurso.

5.4 *“En la definición de la línea de investigación 1, ¿a qué se refieren con “los métodos por proponer y evaluar, deberán estar basados en restauración asistidas”.”*

Respuesta: Hace referencia a que los métodos que usted proponga para restaurar, deberán ser evaluados en forma práctica (no solo a través de revisión bibliográfica) y deberán basarse en técnicas de restauración activa